

2026



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL  
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**CSCE Escolta de autoridades ET**



## Propuesta

### Que se adecue el CSCE de los puestos de suboficial escolta del Ejército de Tierra.

## Justificación

La Instrucción Técnica 13/22 "Seguridad de la organización frente a amenazas externas, en el ET en TN" establece lo relativo a las escoltas de autoridades militares en este ejército. Se indica la preparación que requiere este personal como la superación del curso Avanzado de Policía Militar y de un programa de instrucción específica en las UCO para mantener, completar y actualizar la formación. Además, deben satisfacer varios requisitos relativos a la aptitud como tener en vigor el permiso militar de conducir, no tener limitadas algunas de sus capacidades psicofísicas, ser apto en el TGCF y superar una evaluación psicológica. También deben cumplir otros requisitos sobre sanciones, consumos, calificaciones de IPEC y algunos relativos a la confianza. A todo esto, hay que añadir que tendrán el carácter de agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones, lo que incrementa notablemente el nivel de responsabilidad y exposición al riesgo.

Por tanto, aquellos que desempeñen los puestos de escolta deben cumplir unos exigentes requisitos, sin embargo, la IT 13/22 solo dice que tendrán asignado un componente singular complemento específico (CSCE), sin definir cuál.

El componente singular es la parte del complemento específico que retribuye las especiales condiciones en que la unidad de destino desarrolla su actividad, así como, dentro de ella, las particulares condiciones de responsabilidad, preparación técnica, peligrosidad y penosidad del puesto<sup>1</sup>.

Es obvia la peligrosidad inherente a este tipo de puestos y que el régimen de jornada y horario va más allá del habitual. Además, el jefe de equipo asume mayor responsabilidad.

También es relevante señalar que el personal escolta del Ejército de Tierra presta servicios de apoyo directo al JEME y al JEMAD en coordinación y colaboración operativa con escoltas de la Guardia Civil destinados al efecto. Se prestan servicios idénticos en misión, riesgo, disponibilidad y responsabilidad a los realizados por escoltas de la Guardia Civil. Incluso, en ocasiones, el personal escolta del Ejército de Tierra asume en su totalidad el servicio.

Un guardia civil escolta percibe un componente singular de aproximadamente 847€/mes. El suboficial escolta del Ejército de Tierra, a pesar de la responsabilidad del desempeño como jefe de equipo, percibe 325,34 €/mes de CSCE.

En el caso de la Armada<sup>2</sup> los puestos desempeñados por suboficiales escoltas están en dos niveles de CSCE, 332,5€/mes y 325,34€/mes. En el Ejército del Aire y del Espacio perciben 347,65€/mes. Esta diferencia de niveles carece de justificación objetiva cuando las funciones, riesgos y exigencias de formación son esencialmente idénticas.

Ante esta desigualdad retributiva manifiesta resulta necesaria la adecuación del CSCE de los puestos de suboficial escolta del Ejército de Tierra.

<sup>1</sup> Art. 3.3 del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas.

<sup>2</sup> Resolución comunicada núm. 22, de 30 de junio, del AJEMA, por la que se establece la relación de puestos militares de las unidades de la Armada para el ciclo 2022/2023 (es posible que se haya producido algún cambio en el nivel de CSCE en ciclos posteriores).